

EL ESCORIAL

URBANISMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de 28 de enero de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo: aprobar definitivamente el expediente de Estudio de Detalle de la Agrupación A de la quinta fase de la urbanización “Ciudad Bosque Los Arroyos”, de las Normas Subsidiarias de El Escorial. Promotor: “G. Técnico Inmobiliario, Sociedad Anónima”.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándolo que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos deducir.

En El Escorial, a 10 de junio de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/7.790/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones procedan, la cuenta general del ejercicio 2007 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, los organismos autónomos: Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular (PMC), Patronato Municipal de Deportes (PMD), Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) e Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos de Fuenlabrada (IMLSP) y las cuentas anuales de las empresas municipales: “Fuenlabrada Medios de Comunicación, Sociedad Anónima” (FUMECO), “Empresa de Promoción Urbanística de Fuenlabrada, Sociedad Anónima” (EPUFSA), “Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, Sociedad Anónima” (“EMT de Fuenlabrada, Sociedad Anónima”) e “Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, Sociedad Anónima” (IMVF), dictaminadas favorablemente, en sesión de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de julio de 2009.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Fuenlabrada, a 3 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/22.786/09)

MORATA DE TAJUÑA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de servicio de “Organización de los festejos taurinos fiestas patronales 2009 y 2010”, lo que se publica a los efectos del artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
 - Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría.
- Objeto del contrato: organización festejos taurinos 2009 y 2010.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 336.000 euros (282.240 euros y 53.760 euros de IVA).

5. Garantía provisional: 8.467,20 euros.

6. Obtención de información y documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Domicilio: plaza Mayor, número 1.
- Localidad y código postal: 28530 Morata de Tajuña.
- Teléfono: 918 730 380.
- Telefax: 918 731 477.

f) Horario: de lunes a viernes, de nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: artículo 64 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Solvencia técnica y profesional: artículo 67 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Documentación a presentar: la recogida en el pliego de cláusulas.
 - Lugar de presentación: el mismo que para la obtención de documentación e información.
9. Apertura de ofertas: a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si este fuera sábado, se trasladará al lunes siguiente).
10. Garantía definitiva: el 5 por 100 del importe de adjudicación.
11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.ayuntamientodemorata.org

Morata de Tajuña, a 26 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, V. Mariano Franco Navarro.

(01/2.552/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, ha aprobado definitivamente la ordenanza municipal reguladora de veladores de terrazas y quioscos de Rivas-Vaciamadrid, publicándose el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VELADORES DE TERRAZAS, QUIOSCOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA DE AFECCIÓN COLINDANTE CON EL TRAZADO DE LA LÍNEA 9 DEL METRO DEL TÉRMINO DE RIVAS-VACIAMADRID

TÍTULO PRELIMINAR

La presente ordenanza pretende, de un lado, regular el régimen aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores anejas a los establecimientos dedicados como actividad principal a la hostelería o actividades recreativas y espectáculos públicos, así como a los quioscos, cuyo objeto sea la venta de alguno de los productos aquí autorizados. Tratándose de quioscos, la regulación distingue entre aquellos que tienen carácter temporal y carácter permanente. Igualmente, dentro de estos últimos se hace la distinción entre los que se dedican a la venta de los productos, a los que les son de aplicación íntegramente el régimen contenido en esta ordenanza, y aquellos otros que tienen un objeto diverso. Estos últimos se rigen por las previsiones contenidas en el respectivo pliego de condiciones administrativas y demás normativa aplicable en materia de contratación, si bien, al margen de las particularidades contenidas en dicha normativa, les son aplicables las disposiciones del régimen disciplinario y sancionador del título VI de esta ordenanza.

De otra parte, en esta ordenanza se viene a recoger el régimen de las autorizaciones especiales que se han de solicitar con motivo de la utilización privativa de la franja de terreno que constituye domi-